

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Entre los suscritos, **JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.002.836 expedida en Chocontá, obrando en nombre y representación de la NACIÓN - **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (CSJ)** identificado con NIT. 899.093.816-3, en su calidad de **Director Ejecutivo de Administración Judicial**, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR21-117 del 27 de agosto de 2021, posesionado según acta del 1 de septiembre de 2021, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONSEJO**, y por otra parte, **VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.899.987 expedida en Envigado, quien obra en nombre y representación legal de **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, identificada con NIT 900.483.991-0, , en su calidad de Directora General, según consta en el Decreto 1606 de 2018 y en el Acta de posesión No. 063 de 2018, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, y los Decretos 1081 y 1275 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA ANIM**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES** y de común acuerdo han decidido suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No 4 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM) el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes,

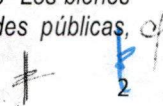
CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el pasado dos (2) agosto de dos mil diecisiete (2017) el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración N° 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM) cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura física de iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la coordinación de acciones que permitan la materialización de los proyectos específicos, señalando los inmuebles que serán de desarrollo inmobiliario, a través de acuerdos particulares que definan de manera concertada LAS PARTES."*
2. Que en desarrollo del objeto establecido en el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración N° 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM) en la cláusula CUARTA se establecieron como obligaciones del CONSEJO "1. Suministrar a **LA AGENCIA** la información relacionada con la definición de necesidades en materia de espacio físico; así como sobre la identificación, caracterización y titularidad de los predios e instalaciones de las sedes de **EL CONSEJO**, que serán asociadas a la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio (...). 3. Definir de manera concertada con LA AGENCIA los acuerdos específicos que regirán el apoyo a la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios que se propone desarrollar EL CONSEJO."
3. Que según lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA del mencionado Convenio Marco interadministrativo de Cooperación y Colaboración N° 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM), le corresponde a LA ANIM, "1. Prestar asesoría y asistencia técnica en la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social que requiera desarrollar EL CONSEJO para atender sus necesidades en materia de espacio físico para el funcionamiento de sus sedes administrativas y/o judiciales a nivel nacional. 2. Ejecutar directamente los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o infraestructura social que requiera

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

*desarrollar EL CONSEJO para atender sus necesidades en materia de espacio físico para el funcionamiento de sus sedes administrativas y/o judiciales a nivel nacional, de conformidad con lo estipulado por LAS PARTES en los respectivos acuerdos específicos. 3. Proponer a **EL CONSEJO** alternativas para la atención de sus necesidades inmobiliarias a nivel nacional. 4. Identificar y proponer los lineamientos para la formulación, ejecución y estructuración de los proyectos que requiera **EL CONSEJO** (...), 6. Prestar asesoría técnica a **EL CONSEJO** en la determinación del potencial de los inmuebles de su propiedad y posibles esquemas de negocio para su aprovechamiento, 7. Poner al servicio de **EL CONSEJO**, su conocimiento y capacidad técnica, para la ejecución, gestión y gerencia de los proyectos objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en los respectivos acuerdos específicos (...).*

4. Que, en virtud del Convenio Marco interadministrativo de Cooperación y Colaboración N° 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM), se suscribió el Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria e infraestructura física requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el predio ubicado en la Calle 41N° 52-28, con matrícula inmobiliaria 001-773575, localizado en el Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra", el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y al Consejo Seccional de la Judicatura."
5. Que, por medio del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018 se está ejecutando la etapa 1 del proyecto que consiste en: "ETAPA 1: En esta etapa se adelantará la formulación, estructuración y gestiones necesarias para la ejecución de los estudios y diseños detallados para adelantar la gestión inmobiliaria del Consejo Superior de la Judicatura del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-773575 Esta etapa incluye la obtención de licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto(...)."
6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. "Las entidades públicas están facultadas, para aportar recursos y bienes para adquirir derechos de participación patrimonial en proyectos que adelante la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas".
7. Que el mismo Decreto Reglamentario 1081 de 2015, dispone en su artículo 2.4.1.2.3. "Mecanismos de participación en los proyectos. Para la gestión de los proyectos a cargo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, las entidades públicas pueden hacer uso de los siguientes mecanismos: 1. Contratos o convenios interadministrativos (...) 2. Fiducia mercantil. Las personas jurídicas, Nación, departamentos, distritos, municipios, y áreas metropolitanas, bajo la autorización del artículo 121 de la Ley 1450 de 2011, pueden vincularse como fideicomitentes beneficiarios, en /as fiducias que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estructure para sus proyectos. (...)"
8. Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º artículo 2.4.1.2.3. del Decreto 1081 de 2015 "Los bienes y recursos que reciba la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de las entidades públicas,

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

destinados a adquirir derechos de participación patrimonial en los proyectos que adelante, se administrarán hasta tanto cumplan con el objeto mismo del gasto en los patrimonios autónomos (...)"

9. Que el párrafo antes señalado prevé, adicionalmente, que *"Los rendimientos que se generen se administrarán y destinarán al mismo fin del aporte inicial. En consecuencia, con la vinculación de los recursos al patrimonio constituido mediante fiducia mercantil y la adquisición del correlativo derecho fiduciario a favor de la entidad pública aportante como beneficiaria, se entiende ejecutado el presupuesto de la respectiva entidad"*.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 209 de la misma y en concordancia con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de colaboración, LAS PARTES requieren la suscripción del presente acuerdo específico para aunar esfuerzos y desarrollar de manera conjunta la ejecución del proyecto relacionado con la construcción del Palacio de Justicia de Medellín Antioquia.
11. Que **EL CONSEJO** considera necesario vincular un tercero con experticia y conocimiento técnico en aspectos inmobiliarios y de infraestructura que aúnen esfuerzos con la entidad con criterio profesional de especialidad, al respecto, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, dispone que el objeto social de la Agencia es: *"identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto"*.
12. Que, en consecuencia y en virtud del principio de colaboración, se requiere la suscripción de un acuerdo específico de colaboración, para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Medellín Antioquia.
13. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y que para la celebración de convenios interadministrativos, las obligaciones derivadas del convenio deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..
14. Que a la fecha **LA ANIM** por intermedio la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FC CSJ- TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA, en donde el **CONSEJO** es beneficiario y la **ANIM** es Fideicomitente, se encuentra ejecutando la consultoría de estudios y diseños con la Unión Temporal Tribunales, la cual arrojará el presupuesto definitivo para poder dar inicio a la etapa dos relacionada con la contratación y ejecución de las obras, previo recibo a satisfacción del **CONSEJO**.
15. Que, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo primero del Acuerdo PCSJA21-11898 del 22 de diciembre de 2021 acordó: *"Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial celebrar un nuevo convenio*

X

+

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas dentro del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración N°. 069 de 2017, por valor de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$28.245.279.859) para ejecutar la segunda fase del Proyecto "Construcción y dotación del Palacio de Justicia de Medellín".

16. Que teniendo en cuenta la necesidad del **CONSEJO** y el objeto de **LA ANIM**, y con el propósito de fortalecer la interacción institucional para la materialización del proyecto de infraestructura requeridos por la Rama Judicial, es viable la suscripción del presente Acuerdo Específico No. 4 del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM) de 2017, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

✍ **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la construcción del Palacio de Justicia de Medellín – Antioquia correspondiente a la ejecución de la 2 etapa (contratación y ejecución de las obras) del Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018 en el marco del Convenio interadministrativo de Cooperación y Colaboración N° 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM).

CLÁUSULA SEGUNDA. - RECURSOS DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4: Los recursos del presente acuerdo específico corresponden a los aportes realizados por **EL CONSEJO** al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del objeto del acuerdo, por lo cual el monto de estos recursos es indeterminado al momento de la suscripción del presente Acuerdo, pero determinable en el tiempo a través del aporte e incorporación de los mismos, para lo cual las partes suscribirán el correspondiente otrosí, siempre que exista justificación para hacerlo, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para ejecutar la Etapa 2 que comprende la contratación y ejecución de las obras, como fondo de financiación del proyecto. El Consejo Superior podrá incorporar recursos al presente Acuerdo en cualquier momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONSEJO** aporta con la suscripción del presente Acuerdo la suma inicial de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$28.245.279.859)** al patrimonio autónomo para el desarrollo del objeto de este, los cuales se encuentran respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad 27-01-02-000 No. 51621 y 52321 de 17 y 27 de diciembre 2021.

POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUACION	SALDO POR COMPROMETER
C-2701-0800-23-0-2701012-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PALACIO DE JUSTICIA CONSTRUIDOS Y DOTADOS - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN	16	SSF	\$ 20.000.000.000,00

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C-2701-0800-23-0-2701012-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PALACIO DE JUSTICIA CONSTRUIDOS Y DOTADOS - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN	11	CSF	\$ 8.245.279.859,00
			\$ 28.245.279.859,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes de que trata la cláusula segunda de este Acuerdo se manejarán a través de un Patrimonio Autónomo constituido por **LA ANIM**, aportes que serán desembolsados a la legalización del presente Acuerdo Específico No. 4 directamente a favor del patrimonio autónomo a la cuenta de ahorros No. 0122018284 **P.A.F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA** del Banco Colpatría Multibanca.

CLÁUSULA TERCERA. – DESTINACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes efectuados por **EL CONSEJO** se destinarán exclusivamente a financiar todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 relacionado con la contratación y ejecución de las obras para el Palacio de Justicia de Medellín – Antioquia, incluyendo los costos en que incurre **LA ANIM** por la asistencia técnica y gestión, los cuales se determinarán por parte de **LA ANIM** una vez se conozca el valor y duración de la obra, cuando la consultoría de diseño sea entregada, para lo cual **LA ANIM** realizará el respectivo análisis del valor de la asistencia técnica y gestión correspondiente, los cuales se ejecutarán con cargo al patrimonio autónomo constituido y serán descontados por este, por ende los costos de asistencia técnica y gestión desde que ingresan al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM** y los correspondientes rendimientos financieros que se generen por este concepto, se ejecutarán de forma exclusiva por parte de **LA ANIM**, dichos recursos serán manejados en cuenta independiente a la del proyecto, los cuales podrán invertirse en costos directos e indirectos y los gastos administrativos en los que incurre **LA ANIM** para el desarrollo de sus compromisos.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes suscribirán el correspondiente otrosí determinando la asistencia técnica y gestión de la ANIM, una vez aprobados los diseños y estudios técnicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la comisión fiduciaria que se genere como consecuencia del contrato de fiducia mercantil constituido para la ejecución de los proyectos objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4, será asumido con cargo a los recursos del mismo patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros generados por los recursos fideicomitidos podrán ser reinvertidos en el proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4. Una vez se surta la correspondiente liquidación, y en caso de resultar saldos no ejecutados, deberán ser restituidos a su fuente de origen, de acuerdo con su participación junto con los rendimientos financieros que se generen.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 será hasta el **2 DE AGOSTO DE 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo previa suscripción de la respectiva modificación. La vigencia del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4, **LAS PARTES** desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:

- 1) Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración.
- 2) Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración.
- 3) Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos fideicomitidos.
- 4) Intercambiar la información necesaria para el desarrollo y continuidad del proyecto y el cumplimiento de los propósitos pactados.
- 5) Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados.
- 6) Diseñar, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al proyecto.
- 7) Integrar el Comité Operativo y designar los miembros encargados de adelantar la supervisión al presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración con el presente documento,.
- 8) Definir de manera concertada con **LA ANIM** los mecanismos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Establecida la viabilidad del proyecto, es decir la culminación de los diseños, la obtención de licencias y permisos, así como el cierre financiero y disponibilidad presupuestal del proyecto objeto del presente Acuerdo, se iniciará la segunda etapa que comprende la contratación y ejecución de las obras.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA ANIM: En virtud del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4, **LA ANIM** se compromete a:

1. Constituir el patrimonio autónomo que, en virtud del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4, permita recaudar y administrar los recursos que se transfieran para cumplir con el objeto del presente acuerdo.
2. Designar a **EL CONSEJO** como beneficiario del patrimonio autónomo constituido en virtud del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración.
3. Reconocer a **EL CONSEJO** derechos de beneficio fiduciario, en el patrimonio autónomo constituido en virtud del presente Acuerdo Específico.
4. Coordinar la gestión de los procesos contractuales que deba adelantar la fiduciaria para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

5. Verificar que la Fiduciaria realice la vigilancia y control de la ejecución de los contratos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos, y promueva las acciones a que haya lugar en situación de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo de los respectivos contratistas.
6. Prestar acompañamiento y asesoría técnica, jurídica y administrativa mediante informes y conceptos en lo referente a la ejecución del proyecto del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4, a fin de minimizar riesgos y facilitar la ejecución de estas.
7. Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo de los proyectos que se deriven del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4.
8. Solicitar o promover la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar, por eventuales moras, cumplimientos defectuosos o incumplimientos de sus obligaciones de los Contratistas del Patrimonio Autónomo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DE EL CONSEJO: En virtud del presente Acuerdo Específico No. 4 **EL CONSEJO** se compromete a:

1. Aportar los recursos señalados en la cláusula segunda, al patrimonio autónomo constituido por **LA ANIM** para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4.
2. Suministrar a **LA ANIM** la información relacionada con la definición de necesidades asociadas a la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4.
3. Gestionar los recursos adicionales que llegaren a requerirse para financiar el proyecto.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4.
5. Ejecutar a través de **LA ANIM** el proyecto de infraestructura que se propone adelantar en ejercicio de sus funciones, respecto de los cuales **LA ANIM** pueda prestar sus servicios.
6. Suministrar la información requerida por **LA ANIM** para el desarrollo del objeto del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento y verificación de avance, que sean convocados por **LA ANIM**.

CLÁUSULA OCTAVA. -CESIÓN: **LAS PARTES** no podrán ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 sin la autorización previa y escrita de las demás partes convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: **LAS PARTES** se mantendrán indemnes por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de ellas, por asuntos que según el Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 sean de responsabilidad de otra parte, aquella se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a las partes y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

de los eventos previstos en esta cláusula, la responsable no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la responsable y ésta última pagará todos los gastos en que la otra incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo que se generen del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se podrán resolver acudiendo a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que fije la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente Acuerdo Específico No. 4 constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ANIM Nombre: Claudia Lucía Rincón Díaz Cargo: Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos Dirección: Avenida Carrera 45 No. 108-27, Torre 3, Piso 20, Oficina 2001– Bogotá D.C. Teléfono: 5553001 Ext.1002 Correo electrónico: comunidad@avb.gov.co	EL CONSEJO Nombre: Angela Aranzazu Montoya Cargo: Coordinadora Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura Dirección: Calle 72 No. 7-96 Piso 4 Teléfono: 3127011 Ext. 7270 Correo electrónico: aaaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co
--	--

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No 4 estará a cargo por parte de **EL CONSEJO**: por la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ o por la persona

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

que el Director Ejecutivo designe. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y por parte de **LA ANIM** la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos o quien el Ordenador del Gasto o el Secretario General designe, quienes tendrán las siguientes funciones:

- 1) Verificar el cumplimiento de los compromisos y deberes establecidos en el Acuerdo Específico a celebrar;
- 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de los compromisos del Acuerdo Específico;
- 3) Informar de inmediato al (los) jefe (s) de existir sospechas acerca de revelación de la Información Confidencial por parte de los funcionarios y/o asesores, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes;
- 4) Informar de manera oportuna a **LAS PARTES** sobre cualquier incumplimiento en que incurran o sobre cualquier inconveniente que dificulte la correcta ejecución del Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado cumplimiento del objeto del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4, se creará un Comité Operativo integrado por lo menos por un (1) representante máximo dos (2) por cada una de las partes.

Las funciones del Comité Operativo serán las siguientes:

- 1) Dar su propio reglamento de funcionamiento.
- 2) Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 04, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
- 3) Priorizar las acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 04 y su adecuada administración.
- 4) Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento del objeto del Acuerdo Específico.
- 5) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 04, así como ser la instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo.
- 6) Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Acuerdo Específico.
- 7) Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cumplimiento total del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 04.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMITÉ FIDUCIARIO. Es un órgano de seguimiento del **PAD (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO)**, que estará conformado por un miembro designado por **LA ANIM** con derecho a voto, un miembro designado por **EL CONSEJO** con derecho a voto, un representante de **LA ANIM** en representación del **PAM (PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ)** sin derecho a voto y un representante de **LA FIDUCIARIA** sin derecho a voto.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán funciones del **COMITÉ FIDUCIARIO**: a) Aprobar los Estados Financieros y Balances del PAD, b) Ejercer el seguimiento a los informes de gestión y estados financieros del PAD, c) Las demás que se definan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. Para los efectos de la ejecución del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4, no existirá ni entre las partes, ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de las obligaciones que asumen, vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: **LAS PARTES** declaran que los derechos patrimoniales sobre la información, documentos, soportes, diseños y demás productos generados o aportados en el marco del presente Acuerdo Específico No. 4, que existan o puedan surgir con el desarrollo, pertenecen a la parte que las aporta para la correcta ejecución. La Difusión de la información se realizará dentro del marco misional e institucional correspondiente, con observancia de las limitantes que la ley vigente imponga en lo referente a las reservas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 será la ciudad de Bogotá y el lugar de ejecución la ciudad de Medellín Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: **LAS PARTES** declaran expresamente que las cláusulas del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución; y **c)** Por el cumplimiento del objeto del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No.4 de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: El término de ejecución del Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES** y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Acuerdo Específico.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL ACUERDO ESPECÍFICO: Hacen parte integrante del presente Acuerdo Específico No. 4 los anexos, documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 se regirá por las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las que le sean aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, así como por las normas reglamentarias, comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 4 basta la firma de **LAS PARTES** que en él intervienen y para su ejecución se requiere del respectivo registró presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., en dos (2) originales a los 30/12/2021

POR EL CONSEJO


JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo

POR LA ANIM


VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE
Directora General

Proyectó: Germán Camilo Venegas Cuestas – Asesor Experto
Proyectó: Andrey Daniel Franco Contreras – Contratista
Proyectó: Fernando Rosada León – Contratista
Revisó: Claudia Lucia Rincón Díaz - Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos
Revisó: Andrés Gallego Segovia – Secretario General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

INFORME DE SUPERVISIÓN

***ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN 230 DE
2018, 218 DE 2021 Y 324 DE 2022***

PROYECTO PALACIO DE JUSTICIA TRIBUNALES DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA



Febrero 2025



En virtud del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración 069 de 2017 suscrito entre la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco y el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura física de iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la coordinación de acciones que permitan la materialización de los proyectos específicos, señalando los inmuebles que serán objeto de desarrollo inmobiliario, a través de acuerdos particulares que definan de manera concertada LAS PARTES.", en diciembre de 2018 suscribieron los Acuerdos específicos 230 de 2018, 218 de 2021 y 324 de 2022.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN 230 DE 2018 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO	
OBJETO	"Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el predio ubicado en la Calle 41 No. 52 – 28, con matrícula inmobiliaria 001-773575, localizado en el Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra", el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y al Consejo seccional de la Judicatura."
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 DE AGOSTO DE 2020
VALOR INICIAL DEL ACUERDO	\$24.500.000.000
OTRO SI No.1 PRÓRROGA 30 julio de 2020	Hasta el 01 de febrero de 2022
OTRO SI No.2 ADICION 26 de octubre de 2020	\$5.000.000.000
OTRO SI No.3 PRÓRROGA 1 de febrero de 2022	Hasta el 03 de agosto de 2023
OTRO SI No. 4 PRÓRROGA	Hasta el 31 de diciembre de 2026
OTRO SI No. 5 PRÓRROGA 23 diciembre de 2024	Hasta el 30 de junio de 2028
VALOR TOTAL	\$29.500.000.000
PLAZO FINAL DEL CONVENIO	30 de junio de 2028



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN 218 DE 2021 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO	
OBJETO	“Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la construcción del Palacio de Justicia de Medellín – Antioquia, correspondiente a la ejecución de la 2 etapa (contratación y ejecución de las obras) del Segundo Acuerdo Especifico de cooperación y colaboración No. 230 de 2018 en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No 69(CSJ) y No. 25 (ANIM)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE AGOSTO DE 2023.
VALOR INICIAL DEL ACUERDO	\$28.245.279.859.
OTRO SI No.1 PRÓRROGA 26 de diciembre de 2022	Hasta 31 de diciembre de 2026.
OTRO SI No. 2 PRÓRROGA 23 de diciembre de 2024	Hasta 30 de junio de 2028
PLAZO FINAL DEL CONVENIO	30 de junio de 2028.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN 324 DE 2022 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO	
OBJETO	“Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta las acciones necesarias para llevar a cabo la etapa 2 del Acuerdo Especifico de cooperación y colaboración No. 230, que conlleven la terminación del Palacio de Justicia de Medellín, el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial”
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE AGOSTO DE 2023.
VALOR INICIAL DEL ACUERDO	\$28.245.279.859.
OTRO SI No.1 PRÓRROGA 26 de diciembre de 2022	Hasta 31 de diciembre de 2026.
OTRO SI No.2 PRÓRROGA 23 de diciembre de 2024	Hasta 30 de junio de 2028
PLAZO FINAL DEL CONVENIO	30 de junio de 2028



CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO 230 DE 2018 CONTRATADOS POR LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO	
CONSULTORIA DE DISEÑOS	UNIÓN TEMPORAL TRIBUNALES
CONTRATO No.	26/002/2021
OBJETO	"Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-28, Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra"
FECHA DE INICIO	7 de mayo de 2021
SUSPENSION No. 1	23 de febrero de 2022
PRORROGA Y MODIFICACION DE FORMA DE PAGO 12 de mayo de 2022	Hasta 28 de junio de 2022
SUSPENSION No. 2	17 de junio de 2022
SUSPENSION No. 3	14 de septiembre de 2022
PRORROGA No. 2 25 de noviembre de 2022	Hasta el 27 de diciembre de 2022
PRORROGA No. 3 22 de diciembre 2022	Hasta el 27 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de enero de 2023
VALOR	\$ 2.581.824.000
CONSULTORIA INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERVENTORIA CONSEJO
CONTRATO No.	26/001/2021
OBJETO	"Realizar la interventoría integral a los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-28, Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra"
FECHA DE INICIO	7 de mayo de 2021
SUSPENSION No. 1	23 de febrero de 2022
PRORROGA Y MODIFICACION DE FORMA DE PAGO 12 de mayo de 2022	Hasta 28 de junio de 2022
SUSPENSION No. 2	17 de junio de 2022
SUSPENSION No. 3	14 de septiembre de 2022
PRORROGA No. 2 25 de noviembre de 2022	Hasta el 27 de diciembre de 2022
PRORROGA No. 3 22 de diciembre de 2022	Hasta el 27 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de enero de 2023
VALOR	\$1.083.580.569



ESTADO DE LOS CONTRATOS: TERMINADOS	
CONSULTORIA DE REVISION INDEPENDIENTE	INGEOS CONSULTORIA SAS
CONTRATO No.	26/003/2021
OBJETO	"Realizar la revisión independiente de los diseños estructurales y de elementos no estructurales incluidos planos, memorias de cálculo, y estudios para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-28, Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra"
FECHA DE INICIO	28 de diciembre de 2021
SUSPENSION No. 1	1 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	6 de junio de 2022
VALOR	\$ 56.558.234

RESUMEN RECURSOS Y CONTRATACIÓN DERIVADA FASE 1 – DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS

RECURSOS APORTADOS ACUERDO 230 DE 2018		
APORTES INICIAL		\$ 24.500.000.000
ADICION		\$ 5.000.000.000
TOTAL ACUERDO		\$ 29.500.000.000
CONTRATACIÓN DERIVADA		
Tipo	Contrato	Valor
Supervisión técnica y administrativa	Valor gestión ANIM	\$ 707.325.689
Consultoría diseños y estudios técnicos	Unión Temporal Tribunales	\$ 2.581.824.000
Interventoría a diseños	Consorcio Interventoría diseños	\$ 1,083,580,569
Revisión estructural independiente	INGEOS Consultoría	\$ 56.558.234
LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES		
Tipo	Contrato	Valor
Licencia de Construcción	Cargo fijo	\$ 1,698,530
	Cargo variable	\$ 179,803,071
	Impuesto de delineación	\$ 1,232,826,000
Certificación LEED	Inscripción LEED	\$ 5,046,700
Permiso ambiental	Revisión Diseños LEED	\$ 48,248,453
	AMBA	\$ 11,815,785



VALOR TOTAL FASE 1	\$ 5,908,727,031
--------------------	------------------

ACTIVIDADES PENDIENTES FASE I

El 29 de noviembre el AMVA profirió un auto administrativo en el que otorga 30 días para ampliar y enviar nueva información sobre la integración al proyecto de dos árboles (conservación) y solicitó justificar el tratamiento solicitado de trasplante de los mismos, así como ajustar el cálculo de la Unidad de valor Ecológico.

El 26 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la reunión de Revisión del Plan de Trabajo del trámite de aprovechamiento forestal ante el AMVA, donde se actualizó información del estado de la Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Expediente CM5.08.23258. Se reitera la necesidad de sostener una reunión de nivel directivo y gubernamental para facilitar el entendimiento del proyecto y la aprobación de la solicitud de aprovechamiento Forestal.

El 19 de enero de 2024 la Unión Temporal Tribunales radicó respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. 004084 del 29 de noviembre.

El 29 de enero de 2024 se llevó a cabo una reunión con el Alcalde de Medellín Federico Gutierrez con la participación de la Magistrada del CSJ Gloria Stella López Jaramillo, el presidente del Tribunal de Medellín José Omar Bohórquez, la presidente del Tribunal Administrativo de Antioquia Martha Nury Velásquez, el presidente del Tribunal Superior de Antioquia Dario Estrada Sanin, el magistrado del Consejo Seccional Francisco Arcieri, la directora seccional Rosa Amelia Moreno y por la DEAJ Angela Aranzazu. Se hizo entrega al alcalde de un brochure con información e imágenes del proyecto y la doctora Gloria Stella López hizo un recuento de lo que ha sido el proceso del proyecto de Tribunales desde sus inicios en 2010, los aportes regionales, hasta llegar al estado actual en el que se tiene la fase 1 correspondiente a diseños, estudios técnicos, licencia de construcción y la certificación LEED Gold. Expuso la importancia del proyecto para la ciudad y el departamento; a continuación, se hizo una descripción física del proyecto y su importancia como último lote del complejo de la Alpujarra, las virtudes urbanísticas y la sostenibilidad ambiental garantizada con la certificación LEED. Luego se le expuso al alcalde la dificultad para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal y la necesidad de contar pronto con ese permiso porque el proceso de selección del Administrador delegado se encuentra en curso. Hubo una buena recepción del proyecto y se acordó trabajar articuladamente en la obtención del permiso de aprovechamiento forestal con las autoridades de la ciudad de Medellín.

El 14 de febrero se realizó comité operativo entre la ANIM y El Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura, se informó de visita al lote con funcionarios del AMVA en la que se insiste en la conservación de un árbol específico. La ANIM presentó en comité una actualización del presupuesto de la obra así:

\$161.000 millones costo directo para la fase I y \$5.800 millones costo directo para la fase II y lo correspondiente al mobiliario presentado por GPEI \$ 9.900 millones.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

El 22 de febrero el AMVA envió un nuevo Auto con las condiciones para el traslado de un árbol que se encuentra en la huella del edificio, dentro de las cuales solicitan estudios del árbol y del terreno al cual se va a trasladar, así como se mejore el número de árboles a reponer y se adelanten nuevas actividades de relacionamiento ciudadano. Da nuevamente un plazo de 30 días.

El 12 de marzo se realizó una reunión de seguimiento al trámite de aprovechamiento forestal ante el AMVA, en la cual se revisaron los aspectos mas relevantes de la respuesta AL auto 000203. Especialmente lo relacionado con el tratamiento del ID 11 y la reposición de árboles. Se acordó solicitar una prórroga para la radicación de la respuesta, la cual se envió el 13 de marzo.

El día 9 de abril se realizó una reunión de seguimiento al trámite de aprovechamiento forestal, en la que se analizaron en detalle las respuestas al AURO 000203 del 22 de febrero de 2024, lo que incluyó el tratamiento ID 11, el aumento de zonas verdes, el aumento en el número de reposición de árboles entre otros. Se revisó la trazabilidad del relacionamiento con la autoridad ambiental desde el comienzo de la consultoría de diseños y estudios técnicos y en general se analizó toda la argumentación y completitud de las respuestas. Finalmente, el contratista presentó un análisis e identificación taxonómica del individuo ID 11 en el que se confirma que es una especie común por lo que se solicitará el tratamiento de tala en la respuesta al AUTO.

El 9 de mayo de 2024 se radicó la respuesta a los requerimientos establecidos en el AUTO N°. 000283 del 27 de febrero de 2024, con radicado N°. 00-017060.

El 31 de mayo de 2024 se presentó un documento complementario a dicha respuesta, en el cual se actualizó el certificado de identificación taxonómica del individuo arbóreo identificado con el ID 11.

Posteriormente, el 28 de junio de 2024, el AMVA emitió el AUTO N°. 0001130, "Por medio del cual se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados de forma condicionada y se adoptan otras decisiones". En su artículo 1°, dicho auto establece las obligaciones ambientales que se deben cumplir para la aprobación del trámite de aprovechamiento forestal solicitado.

En cumplimiento de lo anterior:

- El 26 de julio de 2024 se radicó ante el AMVA la respuesta a los requerimientos establecidos en el artículo 2° del AUTO N°. 001130, con radicado N°. 00-027135. Este artículo aborda requerimientos relacionados con el inventario forestal y el cálculo de variables de modelación y valoración ecológica, para lo cual se otorgó un plazo de treinta (30) días calendario.

- El mismo 26 de julio de 2024 se radicó ante el AMVA la solicitud de prórroga para dar respuesta al artículo 1° del AUTO N°. 001130, con radicado N°. 00-027137. Esta solicitud corresponde a los requerimientos relacionados con la caracterización y propuesta de trasplante del individuo ID 11 (*Brownea multijuga*), para lo cual se solicitó un plazo adicional de doce (12) meses.

El 20 de agosto de 2024, el AMVA emitió el AUTO N°. 00001541, "Por medio del cual se otorga una prórroga para una autorización de aprovechamiento de árboles aislados",



mediante el cual se amplió el plazo de la Resolución Metropolitana N°. S.A 1130 del 27 de junio de 2024. Dicho plazo se extendió desde el 28 de junio de 2025 hasta el 27 de junio de 2026.

En cuanto a la terminación y liquidación de los contratos relacionados con la ejecución de la Fase 1, el 12 de diciembre de 2023, se remitió el oficio ANIM-2023-EE-0002178 al Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con la solicitud de recibo a satisfacción de los entregables correspondientes a la consultoría de Estudios y Diseños del proyecto Nuevo Edificio de Tribunales de Medellín.

Se cuenta con el visto bueno de la ANIM para la recepción de los documentos entregados, así como con el recibo a satisfacción por parte del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se solicitó la actualización del informe final de interventoría para avanzar en el proceso de pago final y en el cierre técnico, financiero y legal de los contratos de consultoría e interventoría.

En este momento, queda pendiente para su recibo a satisfacción el siguiente documento, el cual será remitido al Consejo, una vez cuente con el visto bueno de la ANIM:

- Informe final que describa las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto, con relación al trámite del permiso de aprovechamiento forestal y ahuyentamiento de fauna ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA).

FASE 2 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TRIBUNALES DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Invitación pública No. 03 de 2023, cuyo objeto es: La Construcción de la Fase 1 del Nuevo Edificio de Tribunales (Palacio de Justicia) del Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Medellín - Antioquia, bajo el sistema de Administración Delegada, el 16 de febrero de 2024 a las 11:00 AM se realizó la apertura de postulaciones, con la presentación de un único postulante.

Invitación pública No. 04 de 2023, cuyo objeto es: “Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico a la construcción de la fase 1 del nuevo edificio de Tribunales (Palacio de Justicia) del Consejo

Superior de la Judicatura en la ciudad de Medellín- Antioquia, bajo el sistema de administración delegada.” El 16 de febrero a las 3:00 pm se realizó la apertura de las postulaciones para lo cual se contó con la participación de 4 firmas.

El 23 de febrero de 2024 Colpatria publicó el informe de evaluación en el cual se declaró fallido una vez se surtió el proceso de evaluación del único postulado.

El 28 de febrero de 2024 Colpatria publicó nuevamente en proceso de selección para “La Construcción de la Fase 1 del Nuevo Edificio de Tribunales (Palacio de Justicia) del Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Medellín - Antioquia, bajo el sistema de Administración Delegada bajo el Proceso de Invitación Pública No. 05 de 2024.

En el mes de marzo se hicieron 3 alcances con modificaciones a los términos de referencia del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2024 y se enviaron respuesta a las observaciones.

Se recibieron los informes mensuales de ejecución correspondientes al mes de febrero de 2024 el día 28 de marzo de 2024.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

El 8 de abril de 2024 se llevó a cabo la audiencia de apertura de postulaciones al proceso de Invitación Pública No. 05 de 2024 en la cual se recibieron 3 propuestas.

El 25 de abril se publicó en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A el informe preliminar de evaluación de la invitación pública No. 5 de 2024.

El 03 de mayo de 2024 se publicó en la página de la Fiduciaria Colpatria el informe final de evaluación de la invitación Pública No. 05 de 2024.

El 10 de mayo de 2024 se publicaron las respuestas a las observaciones al informe final de evaluación y el 16 de mayo de 2024 se publicó la declaratoria de proceso fallido del proceso de invitación pública No. 05 de 2024

Luego de dos declaratorias de proceso fallido, la invitación pública 03 de 2023 e invitación pública 05 de 2024, la ANIM procedió a estructurar nuevamente un nuevo proceso de selección en la modalidad de Administración delegada para la construcción del proyecto de Tribunales de Medellín y Antioquia, el cual fue publicado en la página de la fiduciaria Colpatria el 24 de mayo de 2024 como proceso de selección No. 06 de 2024

Durante el mes de junio de 2024 se adelantó el proceso de selección del contratista por administración delegada, la ANIM contestó las observaciones presentadas (58) por las empresas interesadas (16) y publicó dos alcances a los términos de referencia.

El 5 de julio de 2024 se realizó la audiencia de apertura de postulaciones del proceso por invitación pública No.6 de 2024 en la que se recibieron dos postulaciones:

POSTULANTE	INTEGRANTES	PROPUESTA	PRELIMINAR	FINAL
CONSORCIO CG	CONSTRUCCIONES SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONSULTORIA SAS 50%	\$25.846.031.512	SUBSANA	96,82 PUNTOS
	GEO K SAS. 50%			
CONSORCIO TRIBUNALES AL 2024	AGOPLA SAS 60%	\$26.707.053.166	RECHAZADO	RECHAZADO
	LENA ENGENHARIA E CONSTRUCOES SUCURSAL COLOMBIA 40%			

En julio la ANIM realizó el proceso de evaluación, publicando en la página de la fiduciaria un informe preliminar de evaluación el 16 de junio, al que dio al que dio alcance el 24 de julio y finalmente el día 26 de julio publicó el informe final de evaluación acorde a los términos de referencia.

En agosto se publicó el Formulario N° 3 con respuestas a observaciones del Proceso por Invitación Pública N° 06 de 2024, se publicó el Acta de Reinicio N° 2 del Proceso por Invitación Pública N° 04 de 2023, el Informe Final de Evaluación del Proceso por Invitación Pública N° 04 de 2023 y del Formulario N° 4 con respuestas a observaciones.

Se realizó Comité Operativo entre la ANIM y el CSJ, donde se establecieron compromisos para levantar el condicionamiento del permiso de aprovechamiento forestal, gestionar contrataciones y hacer seguimiento financiero.

Por último, se suscribió el Contrato de Administración Delegada de Obra N° 26-087/2024 para la construcción de la Fase 1 del Nuevo Edificio de Tribunales (Palacio de Justicia) en Medellín, al igual que la suscripción del Contrato de Consultoría N° 26-088/2024 para la interventoría integral del proyecto.

Para el mes de septiembre 2024, el contratista de administración delegada “*Consortio CG*” remitió pólizas del contrato sin el comprobante de pago requerido, por lo que se solicitó el



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

envío de las pólizas completas con sus respectivos soportes, razón por la cual se inició el procedimiento de terminación unilateral del contrato debido al incumplimiento del contratista, se iniciaron comunicaciones con la aseguradora informando el inicio del proceso de terminación y teniendo en cuenta que el contratista presentó respuesta sin justificar la demora en la entrega de las pólizas, la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. dio por terminado, de forma unilateral y anticipada, el Contrato de Administración Delegada de Obra N°. 26-087/2024 por incumplimiento del contratista.

El 17 de octubre se celebró el comité fiduciario No. 11 en cual se presentaron los estados financieros de los acuerdos por parte de la Fiduciaria Colpatria, así mismo, la ANIM presentó informe sobre el estado de los pendientes de los contratos de diseño e interventoría y el nuevo cronograma para el proceso de selección del administrador delegado.

Durante el mes de octubre de 2024 la ANIM suscribió contrato con el Jardín botánico de Medellín para la caracterización y planeación del traslado del individuo arbóreo No. 11 y realizó visita con los profesionales del mismo.

El 25 de octubre de 2024 se publicaron los documentos para el proceso de selección por invitación pública No. 07-2024, del administrador delegado. El 29 de octubre realizó la audiencia informativa con la participación de 6 firmas interesadas.

El 5 de noviembre se llevó a cabo en la ciudad de Medellín en la sede de Camacol- Antioquia una reunión de socialización del proceso de administración delegada para la construcción de la primera fase del proyecto de tribunales de Medellín y Antioquia. Por iniciativa del Grupo de Proyectos especiales de infraestructura y con el apoyo de la directora ejecutiva de la seccional de Medellín, realizamos dicha reunión para socializar, con las principales firmas constructoras de Medellín, el proceso de administración delegada para la construcción del proyecto de Tribunales de Medellín y Antioquia e invitarlos a participar de este proyecto por su relevancia e importancia tanto para la Rama Judicial y como para la ciudad.

En el mes de noviembre cumpliendo lo estipulado en el cronograma del proceso de selección del administrador delegado, se realizó la entrega de postulaciones y el 29 del mismo mes, la ANIM publicó en la página de la Fiduciaria Colpatria, la evaluación preliminar del proceso de selección de acuerdo a con los términos de referencia.

El 3 de diciembre la ANIM publicó en la página de la fiduciaria Colpatria el informe final de evaluación del proceso por invitación pública No. 7 de 2024 y el 4 un alcance al mismo de acuerdo a las observaciones presentadas. De acuerdo con el informe, la firma elegida para adelantar la administración delegada del proyecto de Tribunales de Medellín y Antioquia es ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS. Con lo cual le fue remitido el contrato el día 6 de diciembre para su suscripción y la de las respectivas pólizas.

El 23 de diciembre de 2024 se suscribieron las prórrogas del Convenio Marco 69 de 2017 y de los contratos derivados, celebrados entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco (Acuerdos 230 de 2018, 218 de 2021 y 324 de 2022) hasta el 30 de junio de 2028.

El 26 de diciembre se suscribió el contrato con la firma ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS y se adjuntaron las respectivas pólizas.

El 27 de diciembre en Medellín se llevó a cabo la socialización con la comunidad del proceso ante el AMVA para el aprovechamiento forestal y actividades conexas.

En relación con la ejecución de la obra, la ANIM celebró reuniones con los contratistas de Administración Delegada e Interventoría para coordinar el inicio de la fase de obra. En estas



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

reuniones, se socializó el estado actual del proceso, así como la trazabilidad del trámite adelantado para atender los requerimientos del AUTO N°. 0001130 del 27 de junio de 2024, *“Por medio del cual se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados de forma condicionada y se adoptan otras decisiones”*. Asimismo, se establecieron las condiciones para la comunicación entre las partes y las gestiones iniciales necesarias para el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, se suministró información relevante para el inicio de las gestiones y la verificación del cumplimiento de requisitos previos a la firma de las actas de inicio de los contratos No. 26-088/2024 y No. 26-121/2024. Como parte de este proceso, la ANIM revisó la documentación asociada al plan de calidad de la interventoría, así como las hojas de vida del personal mínimo obligatorio tanto de la interventoría como del Administrador Delegado.

Se realizó una visita de campo al predio donde se desarrollará el Nuevo Edificio de Tribunales de Medellín, con el objetivo de brindar contexto a los contratistas, presentar el estado actual del terreno y de los contratos asociados al proceso, así como socializar las condiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, haciendo especial énfasis en el manejo del individuo arbóreo ID 11 (Brownea Multijuga).

También se revisa, valida y actualiza el flujo de caja del proyecto, los indicadores de ejecución física y las condiciones definidas en la forma de pago de los contratos del Administrador Delegado e Interventor, que fueron planteados como punto de partida para establecer el proceso de contratación y como insumos para la ejecución propia de los contratistas en sus primeros entregables: presupuesto y programación de obra.

El CSJ y la ANIM trabajaron el trámite de otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente para gestionar los trámites y permisos requeridos en cumplimiento de la normatividad vigente a nivel local, nacional e internacional, en particular el permiso de aprovechamiento forestal ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA).

El 31 de enero se firmó acta inicio, entre Arquitectura y Concreto S.A.S. y la supervisora por parte de la ANIM, del contrato de administración delegada No. 26-121/2024.

El día cinco (5) de febrero de 2025 se sostuvo el primer comité de obra, donde se trataron los siguientes temas:

- Plan RCD: se encuentra en trámites para radicar al AMVA a nombre del Administrador Delegado. Los informes se deben presentar trimestrales, desde el 15 de abril.
- Aprovechamiento Forestal: El programa de preconstrucción está amarrado al tema de trasplante de individuo 11. La respuesta al radicado del informe con el procedimiento para el trasplante, el AMVA tiene 5 semanas para respuesta. Se propuso ubicar el ID11 en predio IDEA.
- Entrega Predio: Se programó reunión con profesionales ANIM para entrega lote y revisión de la posible ubicación del campamento. Se solicitó el reembolso de las pólizas de Todo Riesgo de Construcción y Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales fueron suscritas por el Administrador delegado al inicio del contrato.
- Estudios Diseños y especificaciones técnicas: se presentaron recomendaciones del geotecnista, informando que se puede mejorar la eficiencia estructural del proyecto, porque el suelo es de muy buena capacidad.
- Se sugirió que para la ubicación de provisionales se solicite permiso de uso al IDEA, EDATEL o si es posible ocupar espacio público, debido a que casi toda el área del lote se debe excavar.

El día trece (13) de febrero de 2025 se sostuvo el comité de obra #2, donde se trataron los siguientes temas:



- Aprovechamiento forestal del AMVA: El administrador delegado informó que el día de doce (12) de febrero radicaron al AMVA el documento con el procedimiento del individuo ID11 para el proceso de trasplante, proceso que podrá demorar en respuesta alrededor de cinco semanas.
- Entrega Predio: se solicitó hacer la entrega previa, como estaba antes planeado, ya que se requiere adecuar el lote con las provisionales, al igual que el tratamiento preliminar para los individuos a tratar (prepiloneo) y el ahuyentamiento.
- Actas de Vecindad: La ANIM solicitó un acompañamiento social para este proceso, al igual que el apoyo para el informe social que se solicita en los entregables contractuales.
- Servicios Públicos: El Administrador delegado que iniciará los procesos pertinentes y la Interventoría sugiere la conexión definitiva y no provisional, para que esta sea evaluada.
- Control Presupuestal: se acordó entre las partes hacer entregables semanales por capítulos, el cual debe quedar dentro del cronograma de preconstrucción. Este presupuesto debe quedar muy de la mano con las especificaciones técnicas entregada por la Entidad.
- En cuanto al tema de propuesta del Administrador Delegado del cambio de cimentación, la Interventoría mencionó que para efectos del presupuesto se debe hacer un comparativo indicando el valor de este capítulo con el que sistema de cimentación propuesto en los diseños entregados por la Entidad, frente a la alternativa propuesta con el fin de presentar este análisis a la Entidad y evaluar la viabilidad.

El veinte (20) de febrero de 2025 se sostuvo el comité de obra #3, donde se trataron los siguientes temas:

- Licencia de Construcción: se requiere un poder especial, amplio y suficiente del CSJ al Administrador Delegado para tramitar todos los permisos y licencias requeridos para el proyecto.
- Servicios Públicos: El Administrador delegado informó que realizó acercamiento con EPM para la investigación de redes e informó que se debe manejar una provisional para acueducto y alcantarillado, ya que no se pueden las definitivas de acuerdo a lo manifestado por EPM en la consulta. Está en proceso de cotizaciones para poder definir y continuar con los trámites de permiso. Se solicitó a la ANIM la cuenta de servicios públicos del predio para igualmente adelantar el cambio de tipo de servicio.
- Actas de Vecindad: Se definió que el alcance de las actas de vecindad se extenderá 50 metros a la redonda del muro de contención. La interventoría recuerda que estas actas deben ser con acompañamiento y solicita a la ANIM apoyo para convocar y llevar a cabo la primera reunión de inicio de la construcción del proyecto, La ANIM recalcó la importancia de la gestión social en el proyecto para que la comunidad esté bien informada, se apropie del proyecto y se logre un impacto exitoso territorial-social. Por ello es importante un adecuado manejo de comunicaciones y de relacionamiento con los líderes de la zona y Juntas de Acciones Comunes. Solicitó a la Interventoría que antes de cualquier reunión se informe a la Entidad los contenidos de dichas reuniones para revisión antes de divulgación.
- Diseño de la cimentación explicación por parte de Especialista estructural del Administrador Delegado de la propuesta de modificación del diseño de cimentación: La interventoría solicitó evaluar el costo – beneficio y presentar un dato aproximado para el próximo comité, y así evaluar cómo esta propuesta podría representar también un beneficio en tiempo.



- Se mencionó que lo más importante en términos de tiempo y de decisiones que hay que tomar rápidamente, es tener la posibilidad de que se mueva el modelo, porque digamos que la autonomía del diseñador está pues descrita y que está el proceso de la apropiación de los diseños que se deben hacer. En un edificio la cimentación y la superestructura en sí misma es un gran proyecto, entonces, se debe valorar la alternativa.
- Se aclaró que, si se opta por esta modificación, dicho cambio debe informarse a la curaduría, para lo cual el Administrador Delegado consultará con la curaduría qué tiempo se podría llevar para la solicitud de cambio y la ANIM realizará acercamiento con el diseñador estructural del proyecto para programar reunión entre las partes y poder hacerle participe de la propuesta de modificación de la cimentación.
- ANIM mencionó que independientemente de este tema estructural, surge el tema del árbol como ruta crítica para inicio de actividades, porque no podría ingresar maquinaria, ni empezar a hacer grandes excavaciones, ni nada de lo que se ha explicado en la reunión. Ante esto responde el Administrador Delegado que una propuesta es no excavar, sino arrancar con las pantallas, sin embargo, la ANIM mencionó que se requiere un análisis de cómo se traslapan esos tiempos y evaluar el otro escenario de que hasta que no se trasplante el árbol no puede adelantar actividades. La Interventoría solicitó la instalación de cámaras en lote, para registro fotográfico, grabación de vídeo mediante instalación de mínimo dos (2) cámaras Time-lapse.

De acuerdo al desarrollo de la reunión e indicaciones de la ANIM, la Interventoría solicita adelantar para comité de adquisiciones las siguientes cotizaciones, teniendo presente que se debe tener completo la definición del contenido técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la Entidad, experiencia, idoneidad, capacidad de respuesta y presentación bien estructurada, el cual la información aportada debe ser primero revisada por la Interventoría y aprobación para posterior presentación al Comité de Adquisiciones

Finalmente, el día veintiocho (28) de febrero de 2025 se llevó a cabo el comité de obra #4, donde se trataron los siguientes temas:

- Licencia de Construcción: Se adelantan gestiones del poder abierto, para que EL ADMINISTRADOR DELEGADO pueda continuar con los trámites de cambio constructor. Se solicita al Administrador delegado iniciar gestiones para renovar la licencia de construcción, ya que vence en diciembre de 2025.
- Servicios Públicos: Se realizó una investigación de redes para poder dar inicio a las actividades preliminares de prepiloneo, ya que se encontraba superficialmente una tubería, concluyendo que el acueducto es prestado de EDATEL. Se solicita al Administrador delegado adelantar procesos para las provisionales de redes (alcantarillado, acueducto, energía y telecomunicaciones)
- Entrega Predio: El Administrador delegado solicita ser informado mínimo con 24 horas antes de la entrega del predio con el fin de gestionar la apropiación de vigilancia del lote, el cual informó que será con Dogman de Colombia, que incluye vigilancia canina.
- Cotizaciones: Se adelantan cotizaciones de proponentes para realizar las actas de vecindad, al igual que de piezómetros e inclinómetros. La interventoría y ANIM recomiendan al Administrador delegado que se encuentre instalada la valla antes de convocar la reunión de inicio y la entrega predial.



- **Componente Estructural:** Se adelantó revisión de cargas y en términos conceptuales las alternativas de pasar de pilotes a cimentación superficial tipo zapata aislada, salvo en dos partes con combinación entre zapatas y pilotes, se ven viables. Pero, para pasar de la fase conceptual al cálculo, se necesitan los modelos estructurales para correr los cambios del proceso constructivo por distribución de cargas. Se informó que este ajuste puede generar un cobro de expensas ante la curaduría. Para el próximo comité se confirmará el dato, pero en cuanto a tiempos no es tan demorado, sería el tiempo que se tome por parte de la respuesta que se entreguen a las observaciones del revisor.
- **Control Presupuestal:** La interventoría está en revisión al plan de adquisiciones y solicita la entrega oportuna para el comité de adquisiciones para cada adquisición; cuando tenga que ver con procesos de obra, anexar el proceso constructivo para que así todos los proponentes coticen bajo las mismas condiciones.
- **Trasplante árbol (incluir las cuatro palmas).** La interventoría solicita al Administrador delegado que entregue como un anexo el procedimiento constructivo para que todos los proponentes coticen bajo las mismas condiciones. Además, incluir Pantallas; Inclínómetros y piezómetros; Preliminares, como demoliciones, provisionales y campamentos; suministros grandes tales como acero, concretos, etc.;
- **Componente Ambiental:** Se continúa con las actividades preliminares de prepiloneo con el acompañamiento del Ingeniero Forestal León Morales. Se está revisando por parte de la interventoría de los pliegos y documentos soporte para el trasplante del árbol y ahuyentamiento; espera entregar respuesta el viernes 28 de febrero y así puedan subsanarse y realizar las invitaciones al martes 4 de marzo.
- La interventoría lleva un registro de las actividades de prepiloneo, así como de las actividades realizadas con el acompañamiento del Ing. Forestal León Morales, se entregará al final un informe de dichas actividades para informe al AMVA, al igual que informes preliminares de avance. La interventoría mencionó que, si bien se cuenta con la Resolución 1130, no se ha logrado identificar la versión final, es decir, la resolución donde quedaron los cambios plasmados, solicitando a la ANIM el apoyo para la entrega del expediente completo, Además se solicita a EL ADMINISTRADOR DELEGADO, que desde el área técnica y con ayuda de las mesas de trabajo que se adelanten desde el área BIM, se tenga muy en cuenta todo lo que tiene que ver con planimetría de silvicultura, urbanismo y redes, para que haya una buena coordinación entre profesionales.
- **Social:** Se define para martes 4 de marzo a las 11 am reunión virtual para los pares sociales de las partes y poder definir el plan de relacionamiento ciudadano, así como la reunión de inicio y los avances en el plan de gestión social.
- **Actividades Administrativas:** ANIM informó que adelanta gestiones para aclarar el valor del contrato del Administrador delegado ajustando la suma del valor total de honorarios fijos incluido IVA e impuestos, ya que tiene una diferencia con el valor de la propuesta de EL ADMINISTRADOR DELEGADO Otrosí de Interventoría: LA INTERVENTORÍA DE OBRA adelanta el comparativo de funciones generales, técnicas, administrativas, financieras y jurídicas. Se acuerda entre las partes que se llevará la bitácora digital para esta etapa de preconstrucción, sin embargo, se dará apertura a la bitácora física con fecha 24 de febrero de 2025 por el tema referente a las actividades de prepiloneo.



ACTIVIDADES PENDIENTES POR REALIZAR:

- Acta de liquidación de contratos 26-001-2021 y 26-002-2021
- Entrega del predio al administrador delegado
- Finalización del trámite de los permisos de aprovechamiento forestal y ahuyentamiento de fauna.
- Contratación del equipo de profesionales de apoyo a la Supervision.
- Contratación del supervisor técnico independiente de obra.

Angela Aranzazu Montoya
ANGELA ARANZAZU MONTOYA

Coordinadora
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura